ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ETAPA FINAL DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, REALIZAR LA EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DEL LLENO EN SU CONFIGURACIÓN FINAL Y ADELANTAR LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, DEL LOTE CONTIGUO COMO ALTERNATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.**

El Municipio de San Luis, Antioquia, en el marco de sus competencias relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección del ambiente, el saneamiento básico y la planificación territorial, requiere garantizar condiciones técnicas, operativas y ambientales adecuadas para la continuidad de la disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

El **Relleno Sanitario SISCRO** constituye una infraestructura estratégica para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de San Luis. En razón del avance progresivo de su operación y ocupación, se hace necesario disponer de información técnica actualizada y suficientemente detallada que permita establecer las condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse su etapa final de operación, determinar la capacidad volumétrica remanente, definir técnicamente su configuración final y evaluar las condiciones de estabilidad geotécnica asociadas al lleno sanitario.

La proximidad de la infraestructura a su configuración final hace necesario realizar una planificación técnica que permita optimizar el aprovechamiento del volumen disponible sin comprometer las condiciones de estabilidad física, geotécnica, hidráulica y ambiental del relleno sanitario.

En consecuencia, resulta necesario establecer una geometría técnicamente sustentada para la conformación final del lleno, definiendo cotas, pendientes, bermas, taludes, secuencias de disposición y demás parámetros requeridos para orientar adecuadamente las actividades operativas durante la vida útil remanente.

La configuración propuesta deberá ser evaluada desde el componente geotécnico con el propósito de establecer las condiciones de estabilidad de la masa de residuos, analizar los escenarios críticos técnicamente pertinentes e identificar oportunamente condiciones que puedan generar procesos de inestabilidad, desplazamientos, erosión, afectaciones sobre los sistemas de drenaje o cualquier otro fenómeno que pueda comprometer la seguridad del relleno sanitario.

Paralelamente, la etapa final de operación requiere definir las obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado manejo de aguas superficiales, lixiviados y gases, así como las intervenciones necesarias para la cobertura final, reconformación, estabilización y manejo durante las etapas de clausura y posclausura.

Estas actuaciones deberán estar soportadas mediante estudios, memorias de cálculo, diseños, especificaciones técnicas, planos constructivos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto, permitiendo que el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos cuenten con herramientas técnicas suficientes para programar, presupuestar y gestionar las intervenciones requeridas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar alternativas futuras para la disposición final de los residuos sólidos, se ha identificado la conveniencia de efectuar una **evaluación preliminar a nivel de prefactibilidad del lote contiguo al actual relleno sanitario**, con el propósito de establecer sus condiciones generales y determinar si resulta técnicamente recomendable avanzar posteriormente hacia estudios de mayor detalle para una eventual ampliación.

Esta evaluación permitirá identificar preliminarmente restricciones y condicionantes de naturaleza topográfica, geológica, geotécnica, hidrológica, ambiental, predial, territorial y operativa que puedan incidir sobre una eventual utilización del predio.

La Empresa de Servicios Públicos de San Luis S.A.S. E.S.P., en su condición de prestador del servicio público de aseo y responsable de la operación de la infraestructura, dispone de conocimiento operativo, información técnica y antecedentes ambientales indispensables para desarrollar los estudios requeridos.

Por su parte, el Municipio de San Luis tiene interés directo en garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación del servicio público de aseo, así como en fortalecer la

planificación de la infraestructura necesaria para la adecuada gestión de los residuos sólidos.

En consecuencia, resulta técnica e institucionalmente procedente **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de San Luis y la Empresa de Servicios Públicos de San Luis S.A.S. E.S.P.**, para desarrollar los estudios, evaluaciones, diseños y productos técnicos requeridos para orientar la etapa final del relleno sanitario y analizar preliminarmente las alternativas para su futura ampliación.

La necesidad del convenio se fundamenta en la importancia de disponer de información técnica actualizada, verificable y suficientemente detallada respecto de la configuración actual y proyectada del Relleno Sanitario SISCRO.

La operación de un relleno sanitario durante su etapa final requiere un control técnico riguroso sobre la geometría del lleno, las secuencias de disposición, la estabilidad de taludes, el drenaje superficial, la generación y conducción de lixiviados, la evacuación de gases, la cobertura final y las condiciones previstas para la clausura y posclausura.

Por esta razón, resulta necesario establecer una geometría final técnicamente sustentada que permita determinar la capacidad volumétrica remanente y verificar las condiciones de estabilidad correspondientes.

Los estudios permitirán reducir incertidumbres técnicas y proporcionar criterios objetivos para orientar las decisiones relacionadas con:

- Capacidad volumétrica remanente.
- Aprovechamiento de la vida útil disponible.
- Geometría final del lleno.
- Secuencias de conformación.
- Cotas finales.
- Pendientes.
- Taludes y bermas.
- Estabilidad geotécnica.
- Manejo de aguas de escorrentía.
- Manejo de lixiviados.
- Manejo y evacuación de gases.
- Cobertura final.
- Reconformación.
- Clausura y posclausura.
- Obras complementarias.
- Presupuesto de las intervenciones requeridas.
- Potencial preliminar del lote contiguo para una eventual ampliación.

Los resultados obtenidos constituirán una herramienta para la toma de decisiones por parte del Municipio y la Empresa de Servicios Públicos y podrán servir como soporte técnico para

las actuaciones que posteriormente deban adelantarse ante CORNARE y demás autoridades competentes.

El convenio comprenderá el desarrollo integral de los estudios, levantamientos, evaluaciones, modelaciones, diseños y documentos técnicos necesarios para establecer las condiciones de conformación final del Relleno Sanitario SISCRO y disponer de información preliminar para la toma de decisiones respecto de una eventual ampliación.

El alcance estará integrado por los siguientes componentes:

7. Trabajo de campo, levantamiento topográfico e inspecciones técnicas.
8. Diseño del lleno a máxima capacidad y definición de su conformación final.
9. Evaluación y modelación de estabilidad geotécnica.
10. Diseño de obras complementarias para reconformación, drenajes, cobertura y manejo de lixiviados y gases.
11. Elaboración de planos constructivos, cantidades de obra, presupuesto y análisis de precios unitarios – APU.
12. Estacado de secuencias de conformación y evaluación preliminar a nivel de prefactibilidad del lote contiguo para una eventual ampliación.

Los diferentes componentes deberán guardar integralidad y coherencia técnica entre sí. La información topográfica constituirá la base para los diseños; la configuración final propuesta deberá ser objeto de evaluación geotécnica; las recomendaciones derivadas del análisis de estabilidad deberán incorporarse a los diseños definitivos; y los planos, cantidades y presupuesto deberán corresponder a las soluciones finalmente adoptadas.

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.**
4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará

así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ETAPA FINAL DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, REALIZAR LA EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DEL LLENO EN SU CONFIGURACIÓN FINAL Y ADELANTAR LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, DEL LOTE CONTIGUO COMO ALTERNATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Dado en San Luis, a los 31 días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde